



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

ACUERDO DE PLENO.

EXPEDIENTE: PES/074/2024.

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PARTE DENUNCIADA: ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

SECRETARIADO: NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO Y DALIA YASMIN SAMANIEGO CIBRIAN¹.

Chetumal, Quintana Roo, a cinco de junio del año dos mil veinticuatro².

Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, por el que se ordena reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que este Tribunal cuente con los elementos necesarios para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente Procedimiento Especial Sancionador.

VISTO: Para resolver lo conducente en el Procedimiento Especial Sancionador, iniciado con motivo de las quejas interpuestas por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, al Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento de Benito Juárez, al propio ayuntamiento y a diversos medios de comunicación³.

¹ Colaboró Grecia Jassuri Uribe Ochoa

² En adelante, las fechas a las que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticuatro, a excepción de que se precise lo contrario.

³ Periódico Espacio, Grupo Pirámide, Periódico Quequi, Quintana Roo Hoy, El Momento Quintana Roo, Grupo Pirámide Quintana Roo, C&E Resech, Noticias Báalam, Canal 10, Radio Turquesa, La Verdad Noticias, Quintana Roo Urbano, Perfil Oficial de Ana Patricia Peralta (en la red social Facebook), Radio Fórmula Quintana Roo, y Radio Cultural Ayuntamiento.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Ley de Medios	Ley Estatal de Medios de Impugnación.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Autoridad Instructora	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
Autoridad Resolutora	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
PES	Procedimiento Especial Sancionador.
Partido PRD/Quejoso/denunciante	Partido de la Revolución Democrática.
Parte denunciada/denunciados	Ana Patricia Peralta de la Peña así como las personas físicas y morales siguientes; Periódico Espacio, Grupo Pirámide, Periódico Quequi, Quintana Roo Hoy, El Momento Quintana Roo, Grupo Pirámide Quintana Roo, C&E Resech, Noticias Báalam, Canal 10, Radio Turquesa, La Verdad Noticias, Quintana Roo Urbano, Perfil oficial en la red social Facebook de Ana Patricia Peralta, Radio Fórmula Quintana Roo, y Radio Cultural Ayuntamiento.
MORENA	Partido Regeneración Nacional
Coalición	Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

I. ANTECEDENTES.

1. Proceso Electoral.

1. **Calendario Integral del Proceso.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Electoral

ACUERDO DE PLENO PES/074/2024

Local Ordinario 2023-2024, para la renovación de los miembros de los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo, calendario respecto del cual destaca para los efectos del presente Acuerdo plenario lo siguiente:⁴

FECHA	ETAPA/ACTIVIDAD
03 de enero	Inicio del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos
05 de enero	Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
19 de enero al 17 de febrero	Periodo de Precampaña de Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos.
18 de febrero al 14 abril	Periodo de Intercampaña.
02 al 07 de marzo	Periodo para solicitar el registro de planillas de candidaturas a miembros de los ayuntamientos.
15 de abril al 29 de mayo	Inicio de la campaña.
02 de junio	Jornada Electoral Local 2024.
30 de septiembre de 2024	Conclusión del proceso electoral local ordinario.

2. Sustanciación ante la Autoridad Administrativa Electoral.

2. **Escrito de queja.** El veintitrés de febrero⁵, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto, un escrito de queja signado por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, por medio del cual denuncia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en contra de las demás personas físicas y morales siguientes:

- Periódico Espacio
- Grupo Pirámide
- Periódico Quequi
- Quintana Roo Hoy
- El Momento Quintana Roo
- Grupo Pirámide Quintana Roo
- C&E Research
- Noticias Báalam
- Canal 10
- Radio Turquesa
- La Verdad Noticias
- Quintana Roo Urbano
- Perfil Oficial de Ana Patricia Peralta (en la red social Facebook)

⁴ Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Se advierte que dicha queja fue primeramente presentada ante el Consejo Distrital número 08 del Instituto, en fecha 21 de febrero, según se observa del sello de recibido impreso en la primera página de esta.

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

-Radio Fórmula Quintana Roo
-Radio Cultural Ayuntamiento

3. A quienes denuncia por la supuesta comisión de conductas que el partido quejoso denuncia como:
- Vulneración al artículo 41, Base VI de la Constitución Federal por supuesta cobertura informativa indebida;
 - Violación al artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal por supuesta transgresión a los principios de equidad e imparcialidad de los recursos públicos;
 - Indebida compra y/o adquisición de tiempo en la red social Facebook, YouTube e Instagram
 - Uso indebido de recursos públicos;
 - Promoción personalizada de la ciudadana denunciada
4. **Medidas Cautelares.** Es dable señalar que el quejoso en el escrito de queja presentado, solicitó el dictado de las medidas cautelares.
5. **Radicación de la queja.** En virtud de lo anterior, el veintitrés de febrero, la Dirección Jurídica del Instituto, registró el escrito de queja referido en el antecedente 2, como un PES, por ser esta la vía idónea para su tramitación, asignándole el número de expediente **IEQROO/PES/043/2024**; refiriendo como actos denunciados los precisados en el antecedente 3 de este Acuerdo de Pleno; reservándose para acordar en el momento procesal oportuno, respecto de la admisión o desechamiento, previa realización de las diligencias de investigación conducentes.
6. Asimismo, determinó solicitar el ejercicio de la fe pública para llevar a cabo la inspección ocular de 81 links aportados por el quejoso.
7. **Inspección ocular.** El propio veintitrés de febrero la servidora electoral designada para ello, levantó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública, a las URL (links) proporcionadas por el quejoso siguientes:
1. http://tpoa.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF
 2. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028FbjTxvpLIRBkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPL EFhx8uFWf7MnxXBLcal&id=100050567885949&mibextid=VhDh1V
 3. <https://periodicoespacio.com/miles-de-familias-disfrutan-del-carnaval-cancun-2024/>
 4. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/inaugura-gobierno-de-bj-liga-inter-pioneros-con-la-participacion-de-mil-400-deportistas/>
 5. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/inaugura-gobierno-de-bj-liga-inter-pioneros/>
 6. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/arranca-la-paz-nos-une/>

ACUERDO DE PLENO PES/074/2024

7. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/miles-de-familias-disfrutan-del-carnaval-cancun-2024/>
8. <https://quintanaroo.com/quintanaroo/cancun/arranca/-programa-la-paz-nos-une-con-platicas-para-estudiantes/>
9. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/12/continuan-obras-de-la-esperanza-en-cancun/>
10. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/continuan-obras-de-la-esperanza-en-cancun-bajo-supervision-de-ana-paty-peralta/>
11. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/13/cancun-sede-de-encuentros-de-gobernadoras-y-gobernadores-del-sur-sureste/>
12. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/encuestas-ana-paty-y-juanita-alonso-lideran-comodas-rumbo-a-la-eleccion-2024-en-cancun-y-cozumel/>
13. <https://ceonline.com.mx/post/cancun-municipio-encuesta-12feb24/>
14. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/cancun-sede-del-encuentro-de-gobernadores-del-sur-sureste-con-la-embajada-de-eeuu/>
15. <https://www.facebook.com/reel/741366514632193>
16. <https://noticias.canal10.tv/nota/politica/ana-paty-peralta-favorita-para-gobernar-cancun-este-2024-2024-02-14>
17. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/14/benito-juarez-primer-municipio-con-nuevos-equipos-y-software-para-fortalecer-seguridad/>
18. <https://turquesanews.mx/cancun/ana-paty-peralta-favorita-para-gobernar-cancun-en-2024/>
19. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/entrega-gobierno-de-bj-100-tabletas-con-grado-de-proteccion-militar-a-personal-policial/>
20. <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Ana-Paty-lidera-preferencias-electorales-en-Cancun-CE-Research-20240214-0227.html>
21. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/16/recibira-cancun-copa-socca/>
22. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0A1YknubRkKweupcHe6QDs5MX4JzaT2UpApMnJgpnrGGHg7TtPEQWfAhJmhAvDkze/>
23. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0vs9s93669EvGbgWLFegPAUuCEYiv7js9hzeDJB3i6vS2aZogdHMEqKVJmT27g2DCI/>
24. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0HA7H3mHhjkU7ygTSBXDwhE3YwHnHK8JXDttoZ1Pnq4mP7o4H9E1D22p9jdWSAfzYI/>
25. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02HmbpzQgJ2Lqnc9AyjVHvcG5ne7dfsYNSEvcMK9Mm84qCGJJaMVVJaxDxWmKShrzI/>
26. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0pUboEjo5JvvhpQrPTTSyD8y2NGZhF8ciQpHsgaaNXpy3fehKeydtf5gMeoeRyjKiI/>
27. <https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid0X12DRn6m7TaiQ6pgyZR5wQag2Mp5mmoHfz5nRPqUvKnLQbsDskAeRv58gQ7SjNXI/>
28. <https://www.facebook.com/Quintanaroo urbano/posts/pfbid02sa9AXwKVxUTkjPU44jUG22o4kL4F7VP57fhFewLwmQFUq8sULyUff9oDeueWhsvsI/>
29. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0hsPBR3i7Lcgjm3PXQo3WhUMugiqEqPPgK95t1B1qthgBpYSunSvGgwaKF9mvhCfCI/>
30. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0b2Bsm7wJ4FMHouzjHSjRYTFnWNCPPR8jsoCe6xUDZQHWV5njmi1s33Vyhf3xSkaFI/>
31. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0PsfU86GQGud2nPmTAzwmw8pScxySHFLKU3BtCcriwPaSKqWk3WFWw2bCPeS14guM2I/>
32. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0APcHZ5gzhFzKLVDUVgZHiZJupmR1YnXzFjK1i9Rj7xpLjUeLBvs7u5gR3uU5vjC6I/>
33. <https://www.facebook.com/soyanapaty/videos/con-el-programa-calidad-educativa-e-impulso-al-desarrollo-humano-ciclo-2023-2024/3606228959707145/>
34. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0J9zZyymxeaUjWQqPVSRk8seEAMEo7cHvbWnkOnFwjUmxwXw2FPtpMASjCpPqfzG1I/>
35. <https://www.facebook.com/reel/741366514632193>
36. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0mYfxCoGMOXkFmXQrREFRjNDe9ZL1GmmonwYNF5aASwmufeq4WDjc1UfnNDqaXVvqI/>
37. <https://www.facebook.com/radioformulaqroo/videos/408079695127232/>
38. <https://www.facebook.com/infoturquesa/posts/pfbid02JfazwpVRHjWrcS3zRyvtusmidNjyxN3A8bg58oA3x8GRg41KdZ5YfGgsRZSDdPpGI/>
39. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02YTYxrcmGuenmt7ZYNY3dCQmGQgfdbAzAFmG76hMduWmx6YzU4tg8YnpXYyvV2PBI/>
40. <https://www.facebook.com/rca.cancun/posts/pfbid02Gt4GMPvNiAGHwN7VQXiSd6d8Di4zoBYRHB4bHkRhndzV53r4iKJJ7Y6YkHWBqdfzI/>
41. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02yLmG4KfZX2vKr3W6bzfMpqwUjvQ13xmJ2h4cbLBsaPdSf9iwwv91a7Ekdz3W5t2XI/>
42. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0LZfz35i2xsehN6iiwC1Hi9iJeaXwPXakCasXfHED8UKjxPkGaUYfvkxGSndKmxI/>
43. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0A1YknubRkKweupcHe6QDs5MX4JzaT2UpApMnJgpnrGGHg7TtPEQWfAhJmhAvDkze/>
44. <https://periodicoespacio.com/miles-de-familias-disfrutan-del-carnaval-cancun-2024/>
45. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0vs9s93669EvGbgWLFegPAUuCEYiv7js9hzeDJB3i6vS2aZogdHMEqKVJmT27g2DCI/>
46. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/inaugura-gobierno-de-bj-liga-inter-pioneros-con-la-participacion-de-mil-400-deportistas/>
47. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0HA7H3mHhjkU7ygTSBXDwhE3YwHnHK8JXDttoZ1Pnq4mP7o4H9E1D22p9jdWSAfzYI/>
48. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/inaugura-gobierno-de-bj-liga-inter-pioneros/>

ACUERDO DE PLENO PES/074/2024

49. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02HmbpzQgJ2Lqnc9AyjVHVcG5ne7dfsYNSEvcMKc9Mm84qCGJJaMVvJaxDxWmKShrzl>
50. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/arranca-la-paz-nos-une/>
51. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0pUboEio5JvvhqQRPTTSyD8y2NGZhF8ci8QpHsgaaNXpy3fehKeydtf5gMeoeRyjKiI>
52. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/10/miles-de-familias-disfrutan-del-carnaval-cancun-2024/>
53. <https://www.facebook.com/QuintanaRooHoy1/posts/pfbid0X12DRn6m7TaiQ6pgyZR5wQag2Mp5mmoHfz5nRPpquVKnLQbsDskAeRv58gQ7SJNxI>
54. <https://quintanarohoy.com/quintanaroo/cancun/arranca-programa-la-paz-nos-une-con-platicas-para-estudiantes/>
55. <https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid02sa9AXwKVxUTkjPU44jUG22o4kL4F7VP57fhFewLwmQFUg8sULyUf9oDeueWhsvsI>
56. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0hsPBr3i7Lcgjm3PXQo3WhUMugiqEqPPgK95t1B1qthgBpYSunSvGgwaKF9mvhCfCI>
57. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/12/continuan-obras-de-la-esperanza-en-cancun/>
58. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0b2Bsm7wJ4FMHouzjHSjRYTFnWNCPPR8jsoCe6xUDZQHWW5njmi1s33Vyhf3xSkaFI>
59. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/continuan-obras-de-la-esperanza-en-cancun-bajo-supervision-de-ana-paty-peralta/>
60. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0PsfU86GQGud2nPmTAzwm8pScxySHFLKU3BtCcriwPaSKqWk3WFWw2bCPeS14guM2I>
61. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/13/cancun-sede-de-encuentros-de-gobernadoras-y-gobernadores-del-sur-sureste/>
62. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/encuestas-ana-paty-y-juanita-alonso-lideran-comodas-rumbo-a-la-eleccion-2024-en-cancun-y-cozumel/>
63. <https://ceonline.com.mx/post/cancun-municipio-encuesta-12feb24/>
64. <https://www.facebook.com/PeriodicoEspacioCancun/posts/pfbid0APcHZ5gzhFzKLVdUVgZHiZJupmR1YnXzFjK1i9Rj7xpljUeLBvs7u5gR3uU5vjC6I>
65. <https://www.facebook.com/soyanapaty/videos/con-el-programa-calidad-educativa-e-impulso-al-desarrollo-humano-ciclo-2023-2024/3606228959707145/>
66. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid0J9zZypmxeaUjWQqPVSrk8seEAmeo7cHvbWnkOnFwjUmxwXw2FPtpMASjCpPqfzG1I>
67. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/cancun-sede-del-encuentro-de-gobernadores-del-sur-sureste-con-la-embajada-de-eeuu/>
68. <https://www.facebook.com/reel/741366514632193>
69. <https://noticias.canal10.tv/nota/politica/ana-paty-peralta-favorita-para-gobernar-cancun-este-2024-2024-02-14>
70. <https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid0mYfxCoGMOxkFmXQrrEFRjNDe9ZL1GmmonwYNF5aASwmufeq4WDjc1UfnNDqaXVvqI>
71. <https://elmomentoqroo.mx/municipios/2024/02/14/benito-juarez-primer-municipio-con-nuevos-equipos-y-software-para-fortalecer-seguridad/>
72. <https://www.facebook.com/radioformulagroo/videos/408079695127232/>
73. <https://www.facebook.com/infoturquesa/posts/pfbid02JfazwpVRHjWrCS3zRytvusmidNjyxN3A8bg58oA3x8GRg41KdZ5YfGgsRZSDdPpGI>
74. <https://turquesanews.mx/cancun/ana-paty-peralta-favorita-para-gobernar-cancun-en-2024/>
75. <https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02YTYxrqCmGuenmt7ZYNY3dCQmGQqfdbAzAFmG76hMduWmx6YzU4tq8YnpXYyvV2PBI>
76. <https://grupopiramide.com.mx/noticias/enlaces-de-gobierno/entrega-gobierno-de-bj-100-tabletas-con-grado-de-proteccion-militar-a-personal-policia/>
77. <https://laverdadnoticias.com/quintanaroo/Ana-Paty-lidera-preferencias-electorales-en-Cancun-CE-Research-20240214-0227.html>
78. <https://www.facebook.com/rca.cancun/posts/pfbid02Gt4GMPvNiAGHwN7VQXiSd6d8Di4zoBYRHB4bHkRhndzV53r4iKJJ7Y6YkHwBqdfzI>
79. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02yLmG4KfZX2vKr3W6bzfMpqwUjvQ13xmJ2h4cbLBsaPdSf9iwww91a7Ekdz3W5t2XI>
80. <https://www.periodicoquequi.com/2024/02/16/recibira-cancun-copa-socca/>
81. <https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0LZfzb35i2xsehN6iiwC1Hi9iJeaXwPXakCasXfHED8UKjxPkGaUYfvkxGSndKmxI>

8. **Requerimiento de información a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** En misma fecha que el antecedente previo, mediante oficio DJ/547/2024, el Director Jurídico, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, ambos del Instituto, para que informara si en sus registros obra solicitud o entrega de documento alguno que respalde la realización y publicación de encuestas o sondeo de opinión alguno en el contexto del Proceso Electoral Local en curso, en relación a la elección de integrantes de los Ayuntamientos en el municipio de Benito Juárez, por parte de los medios de

comunicación “**Grupo Pirámide**”, “**C&E Research**”, “**Canal 10**”, “**Radio Fórmula Quintana Roo**”, “**Radio Turquesa**” y “**La Verdad Noticias**”.

9. **Respuesta al requerimiento de información por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** En fecha veintisiete de febrero, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/0230/2024, informa a la Dirección Jurídica que se recepcionó el trece de febrero, el estudio realizado por C&E Campaigns & Elections México, de una encuesta llevada a cabo el once de febrero de 2024 y publicada el día doce del mismo mes y año, para dar a conocer las preferencias electorales en la elección de presidente municipal de Benito Juárez, mientras que, respecto a los medios de comunicación denominados “Grupo Pirámide”, “Canal 10”, “Radio Fórmula Quintana Roo”, “Radio Turquesa” y “La Verdad Noticias”, no había sido recepcionado estudio o documento alguno que respalde la realización y publicación de alguna encuesta o sondeo de opinión.
10. **Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-023/2024.** En misma fecha que el antecedente que precede, la Comisión de Quejas, aprobó el acuerdo por medio del cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/PES/043/2024.
11. **Acuerdo de requerimiento.** En fecha veintinueve de febrero, la Dirección Jurídica acordó no llevar a cabo el requerimiento a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, de acuerdo con los principios de intervención mínima y presunción de inocencia, en su lugar se acordó requerir información al Ayuntamiento de Benito Juárez.
12. **Requerimiento de información a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto.** El uno de marzo, mediante oficio DJ/636/2024 del Director Jurídico, requirió a la citada Unidad Técnica para que, de contar con ella en sus registros, proporcionara información relativa a los nombres de los titulares o administradores, así como datos de localización (domicilio) de los medios de comunicación digital denominados: “Periódico Espacio”, “Grupo Pirámide”, “Periódico Quequi”, “Quintana Roo Hoy”, “El momento Quintana Roo”, “C&E Reserch”, “Noticias Báalam”, “Canal 10”, “Radio Turquesa”, “La Verdad Noticias”, “Quintana Roo Urbano” y “Radio Cultural Ayuntamiento”.

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

13. **Respuesta a requerimiento por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social.** En fecha uno de marzo mediante oficio UTCS/080/2024, el Titular de la referida Unidad Técnica dio contestación al requerimiento de información referido en el antecedente que precede, remitiendo al efecto diversos datos de los medios de comunicación respectivos.

14. **Requerimiento de información al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.** En fecha cinco de marzo, mediante oficio DJ/642/2024 el Director Jurídico, requirió al Ayuntamiento referido por conducto de su Sindicatura, para que informe lo siguiente:

a) Indique si el medio si el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene o tenía contratos con los siguientes medios de comunicación "Periódico Espacio", "Grupo Pirámide", "Periódico Quequi", "Quintana Roo Hoy", "El momento Quintana Roo", "Grupo Pirámide Quintana Roo", "C&E Reserch", "Noticias Báalam", "Canal 10", "Radio Turquesa", "La Verdad Noticias", "Quintana Roo Urbano", "Radio Fórmula Quintana Roo" y "Radio Cultura Ayuntamiento".

b) Indique cuál es el origen de los recursos utilizados para la propaganda personalizada pagada para difundir de su imagen y nombre colocadas en portales web y en la red social de Facebook de los mencionados medios de comunicación.

c) Indique cuál ha sido la cantidad de recursos erogados para la propaganda personalizada para difundir su imagen y nombre colocadas en portales web y en la red social de Facebook de los mencionados medios de comunicación ya mencionados.

d) De ser afirmativa su respuesta, remita copia del contrato o los documentos que acrediten su dicho, asimismo, informe que cantidad asciende lo pagado en las redes sociales de las publicaciones denunciadas".

15. **Requerimiento de información a la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado.** En fecha cuatro de marzo mediante oficio DJ/677/2024, el Director Jurídico requirió a la citada Coordinación para que, de contar con ella en sus registros, proporcionara información relativa a los nombres de los titulares o administradores, así como datos de localización (domicilio) de los medios de comunicación digital denominados: "Periódico Espacio", "Grupo Pirámide", "Periódico Quequi", "Quintana Roo Hoy", "El momento Quintana Roo", "C&E Reserch", "Noticias Báalam", "Canal 10", "Radio Turquesa", "La Verdad Noticias", "Quintana Roo Urbano" y "Radio Cultural Ayuntamiento".

16. **Respuesta a requerimiento por parte del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.** En fecha seis de marzo se recibió vía correo electrónico en la Dirección Jurídica, mediante oficio

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

MBJ/SM/CJ/0366/2024, firmado por el Licenciado Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, dio respuesta al requerimiento de información que le fuera solicitado.

17. **Respuesta a requerimiento por parte de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado.** El propio seis de marzo, mediante oficio CGC/DCG/DJTAIP/051/2024, firmado por el Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la referida Coordinación General, dio respuesta al requerimiento de información que le fuera formulado, proporcionando diversos datos de los medios de comunicación respectivos.
18. **Requerimiento a Meta Platforms Inc.** En fecha ocho de marzo, la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ/736/2024 solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la notificación a Meta Platforms Inc., a fin de requerirle la *“información de contacto (en su caso, nombre y apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico, etc.) utilizada para crear el perfil o cuenta de la red social Facebook ...”* de los siguientes medios de comunicación:

Consecutivo	Medio	Enlace
1	Grupo Pirámide	https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo
2	Noticias Báalam	https://www.facebook.com/noticiasbaalam
3	Quintana Roo Urbano	https://www.facebook.com/Quintanaroorurbano
4	Radio Cultural Ayuntamiento	https://www.facebook.com/rca.cancun

19. **Requerimientos de información.** Derivado de la información proporcionada, referida en los antecedentes 13 y 17 de presente Acuerdo de Pleno, en fecha doce de marzo, el Director Jurídico, mediante oficios DJ/719/2024, DJ/721/2024, DJ/722/2024, DJ/724/2024, DJ/725/2024 y DJ/726/2024 requirió a los representantes legales de los medios de comunicación: “Periódico Quequi”, “Quintana Roo Hoy”, “El momento Quintana Roo”, “Canal 10”, “La Verdad Noticias” y “Radio Turquesa”, respectivamente informaran lo siguiente:

“a) Indique si tiene contrato con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

b) Indique cuál es el origen de los recursos utilizados para la propaganda personalizada pagada para difundir la de su imagen y nombre colocadas en portales web y en la red social de Facebook, en favor de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña.

c) Indique cuál ha sido la cantidad de recursos erogados para la propaganda personalizada para difundir la imagen y nombre colocadas en portales web y en la red social de Facebook, en favor de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña.

d) De ser afirmativa su respuesta, remita copia del contrato o los documentos que acrediten su dicho”.

20. **Acta Circunstanciada de imposibilidad de notificación.** En fecha once de marzo, la Dirección Jurídica, hace constar la imposibilidad de notificación de los oficios, DJ/720/2024 y DJ/723/2024 a los medios de comunicación “Periódico Espacio” y “C&E RESECH”.
21. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Grupo Informativo Cancún Caribe S.A. de C.V.” del medio de comunicación “Periódico Quequi”.** En fecha doce de marzo, el ciudadano Carlos Gabriel Carranza Pérez, apoderado legal de la citada empresa, propietaria del Periódico Quequi, da contestación al requerimiento que le fuera formulado.
22. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Integración de Medios de la Península, S.A. de C.V.” operadora del medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”.** En fecha trece de marzo, la Dirección Jurídica hizo constar que se recibió por correo electrónico el escrito signado por el representante legal de Integración e Medios de la Península S.A. de C.V. mediante el cual da contestación al requerimiento realizado.
23. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Promovisión del Caribe, S.A. de C.V.” operadora del medio de comunicación “Canal 10”.** En la misma fecha que el antecedente que precede, la Dirección Jurídica hizo constar que se recibe oficio de respuesta por parte del ciudadano Carlos José Toledo Cardounel, quien se ostenta como representante legal de la citada empresa del medio de comunicación referido.
24. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “LV CIA EDITORA DE NOTICIAS, S.A. de C.V. operadora del medio de comunicación “La Verdad Noticias”.** En fecha trece de marzo, igualmente la Dirección Jurídica

hace constar que recibe oficio de respuesta por parte del ciudadano David Gálvez Zamora, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la citada empresa.

25. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “TURQUESA ORGANIZACIÓN, S.A. de C.V.”** operadora del medio de comunicación “Radio Turquesa”. En fecha catorce de marzo, la Dirección Jurídica hizo constar que recibe oficio de respuesta por parte del ciudadano Armando Arroyo Mellin, actuando en nombre y representación de la citada empresa del medio de comunicación referido.
26. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Promovisión del Caribe S.A. de C.V.”** En fecha catorce de marzo, la Dirección Jurídica hizo constar que recibe oficio de respuesta por parte del ciudadano Carlos José Toledo Cardounel, actuando en nombre y representación de la citada empresa del medio de comunicación referido.
27. **Acuerdo de diligencias.** En fecha dieciocho de marzo la dirección jurídica acordó lo siguiente:

[...]

Vistos los autos, se tiene que del escrito presentado por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, no se desprende la referencia de los posibles responsables o administradores de la cuenta de la red social Facebook de la cual emanan las publicaciones denunciadas, y toda vez que dicha información resulta primordial para la resolución del presente asunto, se determina lo siguiente:

ÚNICO...solicitar mediante oficio respectivo, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral de este Instituto, a las titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como a la Coordinación de Oficialía Electoral y de Partes, ambas de este Instituto, el ejercicio de la fe pública a efecto de que se realice la inspección ocular del siguiente link electrónico: ... 1. <https://www.facebook.com/rca.cancun...>”

[...]
28. **Inspección ocular.** En fecha diecinueve de marzo, la servidora electoral designada para ello, levantó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública, al URL (link) referido en el antecedente que precede, del cual se hizo constar el perfil de Facebook del usuario denominado “Radio Cultural Ayuntamiento”, así como en sus detalles fue posible obtener una dirección, número telefónico, correo electrónico y sitio web.
29. **Requerimiento a la Secretaría Ejecutiva de documentación sobre encuesta realizada por “C&E Campaigns & Elections México”.** En fecha veinte de

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

marzo, el Director Jurídico, por medio de oficio DJ/932/2024, requiere a la Secretaría Ejecutiva los documentos que se recibieron vía correo electrónico en fecha trece de febrero, sobre una encuesta realizada por “C&E Campaigns & Elections México”, referida en el antecedente 9 del cuerpo de este Acuerdo de Pleno.

30. **Respuesta al requerimiento de documentación de la encuesta realizada por “C&E Campaigns & Elections México”.** El propio veinte de marzo, la Secretaría Ejecutiva, por medio de oficio SE/351/2024, da respuesta al requerimiento precisado en el antecedente que precede remitiendo la documentación pertinente para tales efectos.
31. **Acuerdo veinte de marzo.** En propia fecha la Dirección Jurídica acordó glosar copias del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados al expediente en que se actúa, toda vez que en el mismo obraba respuesta del Representante Legal del medio de comunicación “Grupo Pirámide”, mismo en el que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, para efectos del requerimiento que deba hacerse en el presente asunto.
32. **Acuerdo de fecha veintiuno de marzo.** En fecha referida, la Dirección jurídica acordó que, toda vez que resultaba un hecho notorio que en dicha dirección se encontraba en proceso el expediente IEQROO/PES/003/2024, mismo en el que se encontraba denunciado el medio de comunicación “Quintana Roo Urbano” y toda vez que en autos del citado expediente obraba información y datos de localización del titular y/o administrador del referido medio, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Glótese copia certificada de las constancias que obran dentro de los autos del expediente IEQROO/PES/003/2024, donde obra la respuesta, emitida por Unidad Técnica de Comunicación Social, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo conducente en el presente asunto”.

33. **Acuerdo de no localización.** En fecha veintiuno de marzo, el Director Jurídico acuerda la imposibilidad de notificación a los medios de comunicación “**Noticias Balam**”; y **Radio Fórmula Quintana Roo**, el primero dado que no se habían obtenido datos de identificación o locación de la y/o las personas administradoras o titulares del citado medio y el segundo dado que, el personal de la empresa se niega a recibir las notificaciones. Asimismo, por lo que respecta al medio de

comunicación “Radio Cultural Ayuntamiento”, se acordó omitir el requerimiento solicitado por el quejoso, toda vez que el referido medio forma parte del Ayuntamiento de Benito Juárez, mismo del que ya obrara en autos su respectiva respuesta.

34. **Solicitud de colaboración de diligencia de notificación.** El propio veintiuno de marzo, el Director Jurídico, por medio de oficio DJ/977/2024, solicita a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto solicite al Instituto Electoral del Estado de Puebla, su colaboración y apoyo para realizar la diligencia de notificación correspondiente.
35. **Segundo requerimiento de información al representante legal de la empresa “Publicaciones Zafiro” operadora del medio de comunicación “Quintana Roo Hoy”.** En fecha veintitrés de marzo, el Director Jurídico, por medio de oficio DJ/924/2024, solicita por segunda ocasión al medio de comunicación citado, para que informe lo referido en el antecedente 19 del presente Acuerdo de Pleno.
36. **Exhorto al Instituto Electoral del Estado de Puebla.** En fecha veintiséis de marzo, por medio del oficio SE/360/2024, la Secretaría Ejecutiva solicita apoyo y colaboración al Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que sea notificado, a través de cédula de notificación personal el oficio DJ/977/2024, al representante legal de la revista “C&E Campaigns & Elections México”, ya que en las constancias que obran en autos, tiene su domicilio ubicado en dicho Estado. Mismo que fue notificado el veintiocho de marzo siguiente.
37. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “AR ASESORES Y EDICIONES S.A. DE C.V.”.** En fecha dos de abril, la Dirección Jurídica recibe mediante correo electrónico el oficio de respuesta por parte del ciudadano Alejandro Salvador Rodríguez Ayala, quien se ostenta como representante de la referida empresa operadora de “C&E & CAMPAIGNS & ELECTIONS MÉXICO”.
38. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Meta Platforms, Inc.”.** En fecha cuatro de abril, la Dirección Jurídica recibió respuesta al requerimiento precisado en el antecedente 18 del presente Acuerdo plenario. De

esta respuesta, únicamente se obtuvo el nombre de la creadora del perfil de Facebook del medio de comunicación denominado “Noticias Báalam”.

39. **Requerimiento de información a “Quintana Roo Urbano”.** En fecha cinco de abril, mediante oficio DJ/1209/2024, la Dirección Jurídica realizó un requerimiento de información, por conducto de su representante legal al citado medio de comunicación, consistente en la contenida en los incisos a, b, c y d, del antecedente 19 del presente Acuerdo de Pleno.
40. **Requerimiento “Grupo Pirámide”.** En misma fecha que el antecedente que precede, mediante oficio DJ/1208/2024, la Dirección Jurídica realizó un requerimiento de información, por conducto de su representante legal al citado medio de comunicación, consistente en la contenida en los incisos a, b, c y d, del antecedente 19 del presente Acuerdo de Pleno.
41. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Quintana Urbano”.** En fecha cinco de abril, la Dirección Jurídica recibió correo electrónico suscrito por el ciudadano Jesús Karim Moisés Cortes, quien se ostenta como representante del medio de comunicación referido.
42. **Requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE⁶.** Derivado de la información proporcionada por Meta Platforms Inc., en fecha doce de abril, el Director Jurídico, por medio del oficio DJ/1465/2024, solicitó a la citada Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“Si en los archivos bajo su resguardo, obra información de la ciudadana Arely Alemán Alba; con residencia en el estado de Quintana Roo. De ser afirmativa su respuesta, se solicita proporcione a esta autoridad investigadora local, la información que permita localizar e identificar a los mismos.”

43. **Respuesta al requerimiento de información por parte de “Grupo Pirámide”.** En fecha quince de abril, la Dirección Jurídica hace constar que recibe mediane correo electrónico el escrito signado por el ciudadano Luciano Antonio Núñez, quien se ostenta como representante del citado medio de comunicación, con el que refiere dar respuesta el requerimiento formulado por la citada Dirección Jurídica.

⁶ En adelante la DERFE del INE

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

44. **Respuesta por parte de la DERFE del INE.** En fecha veinticuatro de abril, la Dirección Jurídica, recibe respuesta al requerimiento realizado a la DERFE del INE por medio del oficio INE/DERFE/STN/12010/2024, mediante el cual informa lo localizado en sus registros.
45. **Requerimiento de información al representante legal del medio de comunicación “Noticias Balam”.** El veinticuatro de abril la Dirección Jurídica del Instituto solicitó mediante oficio DJ/1791/2024, vía correo electrónico al medio de comunicación referido, proporcionara domicilio para oír y recibir notificaciones preferentemente en Quintana Roo.
46. **Admisión y Emplazamiento.** El catorce de mayo, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, corriéndoles traslado en copia certificada de todas las constancias que obran en el expediente para que comparezcan de forma oral o escrita a la audiencia de pruebas y alegatos, notificándose respectivamente esta determinación a las partes, mediante los oficios siguientes:

PERSONA	OFICIO
PRD	DJ/2391/2024
ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	DJ/2392/2024
FABOMU PUBLICIDAD S.A. DE C.V. (PERIÓDICO ESPACIO)	DJ/2393/2024 Por estrados
GRUPO PIRÁMIDE	DJ/2394/2024
GRUPO INFORMÁTICO CANCÚN CARIBE, S.A. DE C.V. (PERIÓDICO QUEQUI)	DJ/2395/2024
“PUBLICACIONES ZAFIRO S.A. DE C.V.” (QUINTANA ROO HOY)	DJ/2396/2024
EL MOMENTO QUINTANA ROO	DJ/2397/2024
AR ASESORES Y EDICIONES S.A. DE C.V. (C&E RESERCH)	DJ/2398/2024
NOTICIAS BÁALAM	DJ/2399/2024 Por estrados
PROMOVISIÓN DEL CARIBE S.A. DE C.V. (CANAL 10)	DJ/2400/2024
RADIO TURQUESA S.A. DE C.V.	DJ/2401/2024
LV CIA EDITORA DE NOTICIAS S.A. DE C.V. (LA VERDAD NOTICIAS)	DJ/2402/2024
QUINTANA ROO URBANO	DJ/2403/2024
TRANSMISORA REGIONAL RADIO FÓRMULA S.A. DE C.V. (RADIO FORMULA QUINTANA ROO)	DJ/2404/2024
RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO	DJ/2405/2024

47. **Notificación por estrados.** Derivado de la imposibilidad de notificar al representante legal de la empresa “Fabomu Publicidad S.A. DE C.V.” operadora

del medio de comunicación “Periódico Espacio”, se ordenó realizar dicha notificación por estrados; así como al medio de comunicación NOTICIAS BÁALAM, igualmente se efectuó la notificación por estrados.

48. **Acta de audiencia de pruebas y Alegatos.** El veintisiete de mayo, se llevó a cabo la referida audiencia, en la que se hizo constar la comparecencia por escrito del denunciante, así como de la ciudadana denunciada Ana Patricia Peralta de la Peña y los medios de comunicación: Canal 10-Promovisión del Caribe, S.A. de C.V.; El Momento Quintana Roo, AR Asesores y Ediciones S.A. de C.V. y administradora de información CE Research y C&E Campaigns & Elections México; Quintana Roo Hoy-Publicaciones Zafiro S.A. de C.V.; Periódico Quequi-Grupo Informático Cancún Caribe S.A. C.V., Radio Fórmula-Transmisora Regional Radio Formula S.A. de C.V.; Radio Cultural Ayuntamiento.
49. Asimismo, se hizo constar la incomparecencia de los medios de comunicación denunciados siguientes: Periódico Espacio -Fabomu Publicidad S.A. de C.V.; Noticias Baálam; Radio Turquesa S.A. de C.V.; la Verdad de Noticias S.A. de C.V. – LV Cia Editora de Noticias S.A. de C.V.; y Quintana Roo Urbano.

3. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

50. **Recepción del expediente.** En fecha veintiocho de mayo se tuvo por recibido el expediente **IEQROO/PES/043/2024**, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
51. **Turno a la ponencia.** El treinta y uno de mayo, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/074/2024** turnándolo a la ponencia a su cargo, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

CONSIDERACIONES.

1. Jurisdicción y Competencia

52. Este Tribunal tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver el presente PES previsto en el ordenamiento electoral, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Federal; 49, fracciones II párrafo octavo y V de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracción II, 221 fracción VIII, 425, 427, 428, 429 y 430 de la Ley de Instituciones; y 3 y 4 del Reglamento Interno del Tribunal.

53. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior de rubro: **“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”**⁷.
54. **Actuación colegiada.** La materia sobre la que versa el presente asunto, debe emitirse en actuación colegiada de las magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que el legislador concedió a las magistraturas electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de los expedientes; también es cierto que, cuando se encuentren cuestiones distintas a las ordinarias, se requiera el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en estos casos, la competencia para realizar la determinación que corresponda tendrá lugar, mediante la actuación colegiada del órgano jurisdiccional.
55. Ello, en virtud de que la determinación que se asume no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento especial sancionador, tal y como se advierte en el presente asunto.
56. **Reposición del Procedimiento.** En principio se sostiene que, por ser de orden público, el Pleno del Tribunal, está facultado para verificar que se cumplan las formalidades esenciales del PES; lo que atañe, sin duda, la debida aplicación de las disposiciones normativas, el debido cumplimiento de las determinaciones jurisdiccionales asumidas por los órganos administrativos electorales, e incluso **las diligencias que realice la autoridad instructora a fin de sustanciar el procedimiento sancionatorio.**

⁷ Jurisprudencia 25/2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, págs. 16 y 17. Consultable en la liga electrónica www.portal.te.gob.mx, sección Jurisprudencia.

57. Lo anterior, en respeto al derecho fundamental de seguridad jurídica y debido proceso, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en correlación al artículo 20 fracción VI del citado ordenamiento constitucional, en el que se prevé el derecho de toda persona imputada a que le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, de ahí, que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal le son aplicables *mutatis mutandis* al derecho administrativo sancionador, atendiendo a la Tesis XLV/2002, emitida por la Sala Superior, de rubro **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”**⁸.
58. Para ello, este órgano jurisdiccional debe constatar la regularidad y certeza de los actos efectuados en la sustanciación del PES, verificando no sólo que se hayan cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en las propias disposiciones normativas, actuación que es de orden público y constituye un presupuesto esencial de validez de todo acto de autoridad; sino **que la autoridad instructora haya efectuado dentro del ámbito de su competencia, la debida y correcta sustanciación e investigación de las conductas denunciadas**, a fin de que este órgano resolutor cuente con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una determinación conforme a Derecho.
59. Con lo anterior, se garantiza que la resolución que se dicte, se encuentre ausente de vicios del procedimiento y cuente con los elementos necesarios para que se impongan las sanciones que resulten procedentes.
60. Al respecto debe señalarse que el artículo 19 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, establece que la Dirección llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con el propósito de averiguar la verdad, con apego a los principios: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, **exhaustividad**, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.

⁸ Consultable en el siguiente link:
<http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XLV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=XLV/2002>

**ACUERDO DE PLENO
PES/074/2024**

61. Por su parte, el artículo 20 del referido Reglamento, refiere entre otras cuestiones, que la Dirección Jurídica deberá de llevar a cabo las diligencias necesarias de investigación para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo.
62. En ese sentido, en el presente asunto tal como se precisó en los antecedentes respectivos, el PRD denuncia a la presidenta municipal de Benito Juárez, así como a las personas físicas y morales siguientes: Periódico Espacio, Grupo Pirámide, Periódico Quequi, Quintana Roo Hoy, El Momento Quintana Roo, Grupo Pirámide Quintana Roo, C&E Resech, Noticias Báalam, Canal 10, Radio Turquesa, La Verdad Noticias, Quintana Roo Urbano, Perfil Oficial de Ana Patricia Peralta (en la red social Facebook), Radio Fórmula Quintana Roo, Radio Cultural Ayuntamiento; y como medios de prueba, la parte quejosa ofreció, entre otros, la documental pública consistente en el requerimiento de información a los denunciados -precisada en el antecedente 19 del presente acuerdo-, así como a la ciudadana denunciada.
63. Lo anterior, a juicio del quejoso, para acreditar plenamente la existencia de la cobertura informativa indebida y promoción personalizada, así como el uso indebido de recursos públicos.
64. Ahora bien, del análisis de las constancias que integran el presente expediente se advierte que la autoridad instructora ordenó los requerimientos respectivos a las personas representantes legales de los medios de comunicación mencionados en el párrafo que precede, así como al síndico municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez; de los que se encuentran glosadas a expediente sus respectivas respuestas.
65. Sin embargo, de la lectura y revisión de la prueba consistente en el escrito con fecha doce de marzo, signado por el ciudadano Fernando Morales Martínez, representante legal de Integración de Medios de la Península S.A. de C.V., operadora del medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”, mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por la Dirección Jurídica mediante oficio DJ/722/20024, dicho medio denunciado, informó, lo siguiente:

[...]

ACUERDO DE PLENO PES/074/2024

*“Respecto al requerimiento denominado “3” inciso “a)”: Mi representada ha suscrito un contrato con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **sin embargo, aún se encuentra en trámite, por lo que no dispone del documento.***⁹

[...]

66. Ahora bien, a partir de lo manifestado por el medio de comunicación, este Tribunal advierte que no obra en autos del presente expediente, contrato alguno suscrito entre el citado Ayuntamiento de Benito Juárez ni el referido medio de comunicación, ni tampoco obra constancia alguna donde se haya realizado posteriormente, requerimiento alguno por parte de la autoridad sustanciadora a fin de allegarse de dicho contrato, mismo que se considera de trascendencia para la resolución del presente procedimiento.
67. Lo anterior, toda vez que los alcances demostrativos de las pruebas técnicas, **documentales privadas**, fotografías, cintas de video o audio, copias fotostáticas, notas periodísticas, documentos que tengan declaraciones y otras, **son considerados meros indicios** respecto de las afirmaciones de las partes y que para su mayor o menor eficacia es necesario que se corroboren entre sí o con otros elementos de prueba, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar las hipótesis de hechos aducidos por las partes.
68. Al respecto, resulta relevante la jurisprudencia 15/2018¹⁰, la cual establece que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, **la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario** y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.
69. Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, es imprescindible solicitar a la Dirección Jurídica, que en razón de las manifestaciones realizadas por el representante legal del medio de comunicación “El Momento”, realice los

⁹ Lo resaltado es propio

¹⁰ Consultable en el link

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&tpoBusqueda=S&sWord=15/2018>

requerimientos necesarios al mismo, con prontitud y exhaustividad, a fin de allegarse de todos los elementos idóneos que permitan a esta Autoridad Jurisdiccional emitir una resolución a pegada a derecho y en su caso, imponer las sanciones respectivas.

70. Lo anterior, encuentra sustento, en cumplimiento al principio de exhaustividad y al criterio sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia 12/2001¹¹, de rubro: **“EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE”** y 43/2002¹² **“PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN”** por el que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.
71. Cabe resaltar que la autoridad instructora cuenta con atribuciones para desplegar su facultad investigadora por todos los medios que tenga a su alcance, como lo es el ordenar los requerimientos que considere, para allegarse de la información que estime necesaria.
72. Por consiguiente, y toda vez que en los PES corresponde al Instituto realizar las diligencias de investigación y sustanciación respecto de las conductas denunciadas, y a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de emitir la resolución que en derecho corresponda, pues compete a este Tribunal en el momento oportuno, emitir una determinación respecto la licitud o no de los hechos denunciados que se le atribuyeron a las partes denunciadas, resulta necesario reenviar a la autoridad instructora el expediente del presente asunto, para el efecto de que realice todas las diligencias con prontitud y exhaustividad.
73. Con lo anterior, se garantiza que la investigación que lleve a cabo la autoridad investigadora resulte seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva a fin de que la resolución que se dicte, se encuentre ausente de vicios del procedimiento y se cuente con los elementos necesarios para que, en su

¹¹ Consultable en el link <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2001&tpoBusqueda=S&sWord=12/2001>

¹² Consultable en el link <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=43/2002&tpoBusqueda=S&sWord=43/2002>

caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes o declarar la inexistencia de la conducta denunciada.

74. En ese orden de ideas, resulta necesario **reenviar** a la autoridad instructora el expediente del presente asunto, para el efecto de que realice todas las diligencias precisadas en el apartado de efectos del presente acuerdo.
75. En el entendido de que las acciones a realizar deberán emplear el tiempo estrictamente necesario para su desahogo, en aras de no dilatar injustificadamente la resolución del presente asunto.

EFFECTOS

- I. Se instruye a la Dirección Jurídica, para que **realice las diligencias respectivas a fin de requerir** a la persona representante legal del medio de comunicación “El Momento”, para que, en caso de contar con ello, remita el contrato al que alude en su escrito de fecha doce de marzo, suscrito con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
 - II. Hecho lo cual, deberá celebrar nuevamente la audiencia de pruebas y alegatos, corriéndoles traslado a las partes, con las nuevas actuaciones que en su caso obren en el expediente.
 - III. Una vez realizado lo anterior, la autoridad instructora deberá enviar a este órgano resolutor, el expediente y la documentación y/o información obtenida de los requerimientos realizados, a fin de dictar la resolución que conforme a Derecho proceda.
76. En consecuencia, resulta **procedente reenviar el expediente PES/074/2024, para los efectos que han sido precisados en el** presente acuerdo.
77. Por lo anteriormente expuesto se;

ACUERDA

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/074/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos en sesión jurisdiccional, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada en funciones Martha Patricia Villar Peguero y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

**MARTHA PATRICIA VILLAR
PEGUERO**

MAGISTRADA EN FUNCIONES

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ